



AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

ANUNCIO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos plazas de Conductor/a de Servicios Municipales vacantes en el Ayuntamiento

Se publica según Resolución 2025-2068 de 16 de octubre de 2025, para su general conocimiento la relación por orden de puntuación, que es la siguiente:

ASPIRANTES			EXPERIENCIA PROFESIONAL (3 PUNTOS)	FORMACIÓN (1 PUNTO)	BAREMACIÓN (4 PUNTOS)
NIF	NOMBRE	APELLIDOS	TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL FORMACIÓN	TOTAL
***5465**	VIRGINIA TRINIDAD	GARCIA SANCHEZ	0,05	0	0,05
***5038**	IVAN	EUGENIO QUINTERO	0	0	0
***5123**	JESUS MARCIAL	MORALES RIVERA	0	0,32	0,32
***4877**	DAVID	CURBELO PERDOMO	0	1	1
***4920**	FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ QUINTERO	3	1	4
***3059**	JORGE DAVID	BRITO MARTIN	0,08	0	0,08
***3270**	JUAN ANTONIO	MORALES FERNANDEZ	0,215	0	0,215
***7609**	CESAR	GARCIA MARTINEZ	0,387	0	0,387
***5454**	MARCO ANTONIO	TEJERA ALAYON	0	0	0
***3065**	DIONISIO	CURBELO PERDOMO	0	0	0
***1598**	HERMENEGILDO	FERNÁNDEZ MORALES	0,37	1	1,37

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación a favor de:

Conductor/a de Servicios Municipales			
	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	Francisco Javier Fernández Quintero	***4920**	4
2	DESIERTA		

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Conductor/a de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Tinajo.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

